

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62. Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Inspección Provincial

#### NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid.

Por la presente hace saber a la empresa Nicasio Santos Nielfa, actividad Pintura, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Río Llobregat, número 15, quinto, de Móstoles (Madr), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 516/80, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas. (G. C.—8.501)

Por la presente hace saber a la empresa "Tecnimoel, S. A.", actividad Calefacción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Mar Mediterráneo (polígono industrial Hortaleza), de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 612/80, por un importe de propuesta de sanción de 2.000 pesetas. (G. C.—8.502)

Por la presente hace saber a la empresa "Tabión", que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Velilla de San Antonio, kilómetro 1, de Mejorada del Campo (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 644/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.503)

Por la presente hace saber a la empresa Rosa Cortés Fernández, actividad Peluquería de señoras, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sierra de Molina, número 7, de Madrid-18, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 653/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.504)

Por la presente hace saber a la empresa "Técnica y Nivel, S. L.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Manzanares, número 194, de Madrid-26, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 717/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.505)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel López Rodríguez (Desiré, número 2), actividad Club, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Virgen de Lourdes, número 42, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 718/80, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas. (G. C.—8.506)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel López Rodríguez (Desiré, número 2), actividad Club, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Virgen de Lourdes, número 42, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 719/80, por un importe de propuesta de sanción de 50.000 pesetas. (G. C.—8.507)

Por la presente hace saber a la empresa Adosinda Rodríguez Ambrosio, actividad Bar Americano, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Marqués de Corbera, número 77, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 724/80, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas. (G. C.—8.508)

Por la presente hace saber a la empresa Miguel Solanas García, actividad Colegio San Gabriel, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Claudio Coello, número 95, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 828/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.509)

Por la presente hace saber a la empresa "Grafiper, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alejandro Villegas, número 35, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 865/80, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas. (G. C.—8.510)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.", actividad Producción de energía eléctrica, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Fortuny, número 37, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 884/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.511)

Por la presente hace saber a la empresa Adosinda Rodríguez Ambrosio, actividad Bar Americano, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Marqués de Corbera, número 77, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 897/80, por un importe de propuesta de sanción de 15.000 pesetas. (G. C.—8.512)

Por la presente hace saber a la empresa "Prema, S. A.", actividad Metalurgia, que tuvo su último domicilio conocido en Pasaje de los Dolores, núm. 16, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 983/80, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas. (G. C.—8.513)

Por la presente hace saber a la empresa "Audiovisuales Parábola, S. A.", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza de Oriente, número 2, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 994/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.514)

Por la presente hace saber a la empresa "Grafiper, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alejandro Villegas, número 35, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.112/80, por un importe de propuesta de sanción de 100.000 pesetas. (G. C.—8.515)

Por la presente hace saber a la empresa "Fabrill Aluminio, S. A.", actividad Metalurgia, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de Bruselas, número 78, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.190/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas. (G. C.—8.516)

Por la presente hace saber a la empresa "Comercial Ibérica de Accesorios, S. A.", actividad Comercio de artículos de saneamiento, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cardenal Silíceo, números 21-23, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.194/80, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas. (G. C.—8.517)

Por la presente hace saber a la empresa Marcos López Artigas, actividad Hostelería (Pub Ilfaco), que tuvo su último domicilio conocido en la calle Moratín, número 35, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 811/80, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas. (G. C.—8.518)

Por la presente hace saber a la empresa Rafael Muñio López, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Isaac Albéniz, número 13, de Alcobendas (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.055/80, por un importe de propuesta de sanción de 50.010 pesetas. (G. C.—8.519)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Montero, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Barco, núm. 35, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 1.072/80, por un importe de propuesta de sanción de 50.010 pesetas. (G. C.—8.520)

Por la presente hace saber a la empresa "Gurrea Nozaleda, S. A.", actividad Aire acondicionado, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de María de Molina, número 60, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 844/80, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas. (G. C.—8.521)

Por la presente hace saber a la empresa "Confortables I. Z., S. L.", actividad Tapicería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Zaragoza, número 4, polígono industrial "San Roque", de Arganda del Rey (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 878/80, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de su publicación, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 1 de septiembre de 1980.—El Jefe de la Inspección (Firmado). (G. C.—8.522)



**Magistraturas de Trabajo**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.051/79, Ej. 51/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Luis Olalla Gervás, y otro, contra «Saneamiento, Calefacción, Electricidad, S. A.», sobre despido, con fecha 5-5-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de mayo de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/1978, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 2 de las de Madrid en el procedimiento 760-825/79, Ejec. 79/79, con fecha de 1979, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Saneamiento, Calefacción, Electricidad, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.—Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Saneamiento, Calefacción, Electricidad, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.422-25/79, Ej. 269/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Marcelino Guerrero Sánchez, y otros, contra «Jai-Alai, S. L.», sobre despido, con fecha 21-4-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 21 de abril de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/78, de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procedase, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Jai-Alai, Sociedad Limitada», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilus-

trísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Jai-Alai, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.071)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 20/79, Ej. 193/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra «Zagran, S. A.», sobre plantilla, con fecha 9 de mayo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de mayo de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procedase, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Zagran, Sociedad Anónima», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid, y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Zagran, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.312)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

En los autos número 4.457/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Victoria Alonso Requena, contra «Antonio Pérez Sánchez», con fecha 9-5-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Victoria Alonso Requena contra la empresa «Antonio Pérez Sánchez», debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que la readmita en su puesto de trabajo y a que la abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta, la abone en concepto de indemnización legal la suma de 25.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose al pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy.

Y para que sirva de notificación a «Antonio Pérez Sánchez», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.999-2.003/79, Ejec. 49/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Blas Valverde Bermejo, y otros, contra «Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.», sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 5 de mayo de 1980.

Resultando: Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, en cumplimiento de lo establecido en el R.D.L. 34/1978, de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Madrid, en el proc. 2.681-845/79, con fecha 20 de julio de 1979, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 20-4 de la Ley de Procedimiento Laboral declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Electroóptica Juan de la Cierva, S. A.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.—Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.198/77, Ejec. 109/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Tomás Mateo Carrasco, contra «Solana, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de abril de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 23 de abril de 1980.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando: Que, según lo establecido en el R.D.L. 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose bienes, digo bienes, del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado Auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 9, en el procedimiento número 3.056/77, Ejec. 165/77, con fecha 1 de febrero de 1980, procedase a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución, cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Solana, Sociedad Anónima», insolvente, en el sentido legal, con carácter provisional. Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.—Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Fran-

cisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Solana, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.332)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.562/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Antonio Garzón Moreno, contra «Promociones y Construcciones Inmobiliarias» y José K. Segimón, sobre despido, con fecha 8-5-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 8 de mayo de 1980.—Ilustrísimo Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid, ha visto los presentes autos, seguidos en reclamación por despido entre partes, de una, y como demandante Antonio Garzón Moreno, y de la otra, y como demandados José Manuel Segimón Escobedo y «Construcciones y Promociones Inmobiliarias», esta última no comparecida, y

Resultando: Que el 1 de noviembre de 1979, el actor presentó escrito de demanda ante la Magistratura de Trabajo, Decano de las de Madrid, que en turno de reparto correspondió a la número 14, en el que, previas las alegaciones y fundamentos de Derecho que estima son de aplicación, solicita de la Magistratura se dicte sentencia por la que se declare la nulidad del despido.

Resultando: Que, admitida a trámite dicha demanda, se señaló para la celebración del juicio verbal la audiencia del día 7 de mayo. Comparecieron dicho día los que más arriba se dicen. Se celebró el juicio verbal, ratificándose la parte actora en su escrito de demanda.

Resultando: Que, recibido el juicio a prueba, se practicó la propuesta por las partes comparecidas, con el resultado que consta en acta de juicio, y habiendo insistido en conclusiones en sus mismas pretensiones, se declararon los actos conclusos y vistos para sentencia.

Resultado probado, y así se declara: 1.º Que el demandante Antonio Garzón Moreno, residente en Madrid, calle Abendiego, 55, ha prestado servicios desde el 2 de abril de 1979, por cuenta y a las órdenes de la empresa «Construcciones y Promociones Inmobiliarias», de la que es titular Andrés Morales Pérez, de más de 25 trabajadores, domiciliada en Madrid, calle Rodríguez San Pedro, 2, y dedicada a la construcción, desempeñando en ella las funciones de ayudante por las que percibía la retribución de 35.000 pesetas mensuales. 2.º Que el día 15 de octubre de 1979, la empresa despidió al actor de forma escrita alegando terminación de obra. 3.º Que no ha sido acreditado en absoluto la terminación de la obra para que fue contratado el actor. 4.º Que el dueño del chalet donde el actor trabajó por cuenta de Construcciones y Promociones Inmobiliarias es Juan Manuel Segimón Escobedo, el que tenía encomendada la construcción del inmueble a dicha empresa.

Resultando: Que en la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que, dada la incomparecencia injustificada de la parte demandada, empresa «Construcciones y Promociones Inmobiliarias», de la que es titular Andrés Morales Pérez, citada en forma y con los apercibimientos de Ley, procede declarar confesa, a tenor del artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Considerando: Que por aplicación de lo que dispone el artículo 102 de la Ley de Procedimiento Laboral, no habiéndose demostrado en el presente caso ninguna de las causas que conforme al artículo 33 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977, legitiman el despido, debe éste declararse improcedente.

Considerando: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 37-2 del Real Decreto-Ley citado, procede condenar a la empresa demandada «Construcciones y Promociones Inmobiliarias», de la que es titular Andrés Morales Pérez a que readmita al actor en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y habiendo quedado acreditado en el juicio el hecho de que no puede ser readmitido el trabajador en su puesto de trabajo, en aras de la economía procesal y conforme al criterio jurisprudencial del Tribunal Central de Trabajo en sentencia de 7 de julio de 1977, se ha de condenar a la empresa a que le abone una indemnización en los términos del artículo 37 del referido Real Decreto-Ley con declaración de extinción de la relación laboral, absolviendo al codemandado José Manuel Segimón Escobedo de la acción contra él ejercitada, ya que como con reiteración tiene declarada la jurisprudencia el empresario es el contratista de la obra respecto de sus trabajadores y no el dueño de la obra (v. sentencia de 14-5-1964).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el actor Antonio Garzón Moreno contra la empresa «Construcciones y Promociones Inmobiliarias», de la que es titular Andrés Morales Pérez, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por esta empresa y, en consecuencia, condeno a la misma a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión, y al no poderse llevar a cabo ésta le abone en concepto de indemnización legal la suma de 35.000 pesetas, con declaración de extinción de la relación laboral, limitándose el pago de los salarios de tramitación hasta el día de hoy. Absolviendo libremente de la acción contra él ejercitada a José Manuel Segimón Escobedo.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20, respectivamente.—Así por esta mi sentencia pronuncio, mando y firmo. D. Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la publica en el día de la fecha. Doy fe.—Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes, a medio de correo certificado con acuse de recibo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones y Promociones Inmobiliarias», en Andrés Morales Pérez, en ignorado paradero, se expide la pre-

sente, en Madrid, a 8 de mayo de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—5.333)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.833/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Enrique Cuéllar Sánchez, y otros, contra «Narba, S. A.», sobre plantilla, con fecha 9-5-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de mayo de 1980.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de esta capital y su Provincia, ha visto el juicio promovido por Enrique Cuéllar Sánchez y otros, contra «Narba, S. A.», en reclamación por plantilla, y

Resultando: Que con fecha 28 de noviembre pasado y en turno de reparto correspondió a esta Magistratura una resolución de la Delegación Provincial de Trabajo a efectos del señalamiento de indemnización por los contratos de trabajo.

Resultando: Que admitida la resolución a trámite y señalado día para la celebración del previo acto conciliatorio o el de juicio en su caso, con fecha 8 del actual y después de una suspensión debidamente acreditada en autos comparecieron ante esta Magistratura, de una parte, los actores por sí y representados por el Letrado don Carlos Miguel Sánchez García, según poder que consta en autos, no compareciendo la empresa demandada a pesar de estar citada en forma. Intentada sin efecto la conciliación, se abre el juicio, afirmándose y ratificándose en su demanda la parte actora.

Resultando: Que abierto el juicio a prueba por la parte actora, se propone la de confesión en juicio, y dada la incomparecencia de la parte demandada, la parte actora solicita se la tenga por confesa en los hechos de la demanda y documental, siendo aceptadas y uniéndose a autos los documentos aportados.

Resultando probado, y así se declara: 1.º Que los actores han prestado sus servicios en la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salario que se expresan en la relación adjunta, a la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo que ha dado lugar al presente procedimiento. 2.º Que por acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, de 13 de noviembre de 1979, fueron declarados resueltos los contratos de trabajo que ligaban a las partes, otorgando a los productores las prestaciones del subsidio de desempleo y reservando a la Magistratura de Trabajo la fijación de las indemnizaciones a que hubiere lugar por la resolución de los contratos.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio se han observado los requisitos legales.

Considerando: Que la conjugación de los hechos declarados probados con los artículos 115 y 116 de la Ley de Procedimiento Laboral impone un pronunciamiento en el que se señalen indemnizaciones que estén en consonancia con la realidad de la crisis económica de la parte demandada y las circunstancias personales y laborales, de los trabajadores.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones aplicables.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, en nombre de los actores, contra la empresa «Narba, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Enrique Cuéllar Sánchez, 223.600 pesetas; a Antonio López García, 231.000 pesetas; a Angel Castrejón Castrejón, 500.000 pesetas; a Ramón Cortínez Suárez, 152.000 pesetas; a Nicolás Rodríguez Serradella, 113.000 pesetas; a Fé-

lix Villalobos Ramírez, 134.100 pesetas; a Pedro Sánchez Rodríguez, 121.500 pesetas; a Francisco Fernández Esteban, 85.400 pesetas; a Basilio Muñoz García, 110.000 pesetas; a Antonio Sánchez Díaz, 89.600 pesetas.

A Modesto Sánchez Sánchez, 86.600 pesetas; a Manuel Tarrico Serrano, 98.200 pesetas; a Vicente Prieto Millán, 83.000 pesetas; a Marco Antonio Canelo San Pelayo, 123.500 pesetas; a Alejandro Rodríguez Parrago, 83.000 pesetas; a José Carmona Losada, 80.600 pesetas; a Antonio Calderón Rodríguez, 76.600 pesetas; a José Luis Cruz Germaide, 126.000 pesetas; a Antonio Arribas García, 84.100 pesetas; a Benjamín Cortés Villamil, 68.500 pesetas; a Matías García Valdestilla, 84.000 pesetas; a Luis Rodríguez Hidalgo, 97.500 pesetas; a Ramón Cortínez Jofre, 66.300 pesetas; a Alvaro Cortínez Jofre, 66.300 pesetas; a Daniel Rodríguez Martínez, 95.600 pesetas.

A Francisco Jimeno Fernández, 78.750 pesetas; a Ricardo Madero Rodríguez, 79.800 pesetas; a Juan Martín Fernández, 59.550 pesetas; a Esteban Arribas Guijarro, 58.550 pesetas; a Dorotheo Rodríguez Arévalo, 77.900 pesetas; a Mateo Albarrán Adame, 77.100 pesetas; a Antonio Escalona Espino, 52.600 pesetas; a Gabino Márquez Maldonado, 52.600 pesetas; a Juan Gutiérrez Benítez, 54.600 pesetas; a Fernando Villanueva Trujillo, 114.500 pesetas; a Manuel Alonso Méndez, 42.550 pesetas; a Antonio Velasco García, 41.650 pesetas; a Joaquín Toro Navarro, 32.100 pesetas; a Pedro Serrano Muñoz, 42.100 pesetas; a Antonio Dueñas García, 32.100 pesetas; a Juan Antonio Torres Jiménez, 29.650 pesetas; a Carlos Baldomero Gaínza Torres, 27.500 pesetas; a Javier Conde Colado, 71.000 pesetas; a Pedro Fernández Marcos, 76.000 pesetas; a Julio Navas Arrollo, 92.300 pesetas; y a Jesús Burguillo Gómez, 76.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia; y al demandado que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refieren los artículos 154 y 181 del Decreto citado en la cuenta número 98.303 del Banco de España y 302 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo. D. Francisco Requejo Llanos. Firmado y rubricado.

Publicación: La precedente sentencia ha sido dictada, leída y publicada por el Ilustrísimo Señor Magistrado de Trabajo, que la suscribe el mismo día de su fecha y en acto de audiencia pública, de todo lo que doy fe. Doña Pilar López Asensio. Firmado y rubricado.

Diligencia: Seguidamente se notifica esta resolución a las partes a medio de correo certificado con acuse de recibo; doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Narba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.334)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número de exhorto 23/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ubaldo Manuel Sánchez Escribano, y otro, contra «Pensos Seeghers, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 17-4-1980 se ha dictado com-

parecencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Magistratura de Trabajo número 2 de Córdoba.—D. Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Córdoba y su Provincia:

Hago saber: Que en el expediente números 1.493 y 1.494/79, seguido en esta Magistratura de Trabajo, a instancias de Ubaldo Manuel Sánchez Escribano, y otro, contra «Pensos Seeghers, S. A.», y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 17 de abril de 1980, que dice así:

Comparecencia: En la ciudad de Córdoba, a 17 de abril de 1980, ante Su Señoría, asistido de mí, el Secretario, comparece don Bernardino Sánchez Escribano, por sí y por Ubaldo Manuel Sánchez Escribano, D.N.I. número 75.677.455, según consta en autos, demandantes en los autos números 1.493 y 1.494/79, y con la venia de Su Señoría, manifiesta: que solicita se le tenga por desistido de su reclamación con reserva de las acciones para reproducirla en su día contra y ante quien corresponda.

Su Señoría, a la vista de las anteriores manifestaciones y accediendo a lo solicitado, tuvo el actor por desistido de su demanda, acordando la suspensión de los actos convocados para el día 17 de abril, y ordenando el archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente comparecencia a la parte demandada.

Así lo expresó, leída se afirmó y ratificó, firmando el compareciente con Su Señoría, y conmigo, el Secretario, de lo que doy fe. Francisco García Garrido.—Enrique Summers Rivero. Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Pensos Seeghers», en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Córdoba, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Pensos Seeghers, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.335)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.013/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Juan Rodríguez Matallana, contra Pedro Álvarez López, sobre cantidad, con fecha 25 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Juan Rodríguez Matallana, debo absolver y absolver de la misma a Pedro Álvarez López.

Y para que sirva de notificación a Pedro Álvarez López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.419)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.591-98/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Felipe Labrador Muñoz, y otros, contra «Mobiliario 3-J», sobre despido, con fecha 14 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Felipe Labrador Muñoz, Antonio Díaz García-Conde, Francisco Anaya Gutiérrez, José Moreno Gómez, contra la empresa «Mobiliario 3J, S. A.», debo declarar y declaro los despidos de aquéllos nulos, y debo con-



denar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a José Moreno Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.420)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos 1.475/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María Luz Estévez García, contra «Inmobiliaria Bello», sobre cantidad, con fecha 12 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a «Inmobiliaria Bello» a que abone por los conceptos reclamados a María Luz Estévez García la suma de 72.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Inmobiliaria Bello», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.421)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 702.3/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Cabrera Morán, y otra, contra «José Fernández Alcaraz», sobre cantidad, con fecha 18 de febrero se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condono a la empresa «José Fernández Alcaraz», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Cabrera Morán, 135.594 pesetas; a Victoriano Granizo Carrasco, 128.870 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «José Fernández Alcaraz», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 898/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuel León Gámez, contra «Gálvez Informática, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de marzo de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Manuel León Gámez y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 240.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 21 de abril de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 30.000 pesetas mensuales y que la Empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Gálvez Informática, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de marzo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.424)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.712/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 15 de Madrid, a instancia de Ladislao Tabares Sánchez, contra «Aislamientos Térmicos, S. A.», sobre incidente-despido, con fecha 22-3-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Ladislao Tabares Sánchez y «Aislamientos Térmicos, Sociedad Anónima», y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 338.136 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 1-8-1979 hasta la fecha de este auto a razón de 28.178 pesetas mensuales y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Aislamientos Térmicos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de marzo de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—4.425)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.262/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Josefa Marcos Vicente, contra «Centro Comercial de Levante Fernando González Cánovas», sobre cantidad, con fecha 29 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a «Centro Comercial de Levante Fernando González Cánovas» a que abone por los conceptos reclamados a Josefa Marcos Vicente, 60.440 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Centro Comercial de Levante Fernando González Cánovas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.426)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 19/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Tejeiro López Francisco García Presas, contra «Cepysa, S. A.», sobre despido, con fecha 10 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Jesús Tejeiro López y Francisco García Presas contra la empresa «Cepysa, S. A.», debo calificar y califico el despido de aquellos de improcedente; y debo condenar y condono a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse el despido, y a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Cepysa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.421)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 61/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Fernández Mayorga, contra «José Alverola Mansilla», sobre despido, con fecha 14 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Fernández Mayorga, en representación de su hija Leonarda Fernández Montalvo, contra la

empresa «José Alverola Mansilla», debo calificar y califico el despido de aquella de improcedente; y debo condenar y condono a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «José Alverola Mansilla», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.428)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.849/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Alejandra Alvarez Blázquez y Julia Muñoz Jiménez, contra «Manuel Rojas e Hijos», sobre despido, con fecha 1 de abril en curso se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Alejandra Alvarez y Julia Muñoz con respecto a la empresa y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios las cantidades de 62.000 pesetas a Alejandra Alvarez, y 95.000 a Julia Muñoz; y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 12 de septiembre de 1979 hasta la fecha de este auto, a razón de 20.490 pesetas y 20.400 a Julia Muñoz, ambas mensuales, y que la empresa tendrá que abonar a dichas trabajadoras.

Y para que sirva de notificación a Alejandra Alvarez Blázquez y Julia Muñoz Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.431)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.348/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Manuel Arroyo Moreno, contra «Felipe López Pérez», sobre despido, con fecha 11-4-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre José Manuel Arroyo Moreno y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 100.000 pesetas, y como indemnización complementaria, los salarios dejados de percibir desde el 18 de junio de 1979 hasta el 10 de abril de 1980, a razón de 24.875 pesetas mensuales y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Felipe López Pérez», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 11 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.433)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.420/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de María Jesús Mulio Sánchez, contra «Aimar Sorensen», sobre cantidad, con fecha 17 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María Jesús Mulio Sánchez, debo condenar y condono a la empresa «Aimar Sorensen» a que le abone la cantidad de 120.739 pesetas. Y para que sirva de notificación a

«Aimar Sorensen», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.436)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.712/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Ladislao Tabares Sánchez, contra «Aislamientos Térmicos, S. A.», sobre despido-incidente, con fecha 23-3-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los artículos citados, Su Señoría Ilustrísima don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de esta Capital, ante mi, el Secretario, dijo: Se declara en el auto de 22 de marzo de 1980, en el único sentido de que la indemnización complementaria comprenda los salarios dejados de percibir desde el 1 de agosto de 1978 hasta el 22 de marzo de 1980.

Y para que sirva de notificación a «Aislamientos Térmicos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de marzo de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—4.718)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.570/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosa María Martínez Ortega, contra «Unión Española de Defensa contra la Droga», sobre despido, con fecha 21-3-1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rosa María Martínez Ortega contra la empresa «Unión Española de Defensa contra la Droga», debo calificar y califico el despido de aquella de improcedente; y debo condenar y condono a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Unión Española de Defensa contra la Droga», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.719)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.496/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Andrés Sierra Vega, contra Clemente Díaz Hernández, sobre cantidad, con fecha 29 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condono a Clemente Díaz Hernández a que abone por los conceptos reclamados a Andrés Sierra Vega, 6.338 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Clemente Díaz Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.891)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.334/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo



B. O. P.

número 15 de Madrid, a instancia de Felipe Gómez Lobos, contra «Supermercados Suma, S. A.», sobre despido, con fecha 1 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Felipe Gómez Lobos contra la empresa «Supermercados Suma, S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Suma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.892)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 12/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Rosario Fernández García, contra «Supermercados Madrileños, S. A.» («Suma»), sobre despido, con fecha 28 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rosario Fernández García contra la empresa «Supermercados Madrileños, S. A.» («Suma»), debo declarar y declaro el despido de aquélla nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; y debo tener y tengo por desistida la demanda con respecto a Angel L. García Pareja.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Madrileños, Sociedad Anónima» («Suma»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.893)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.168/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Fernando Gómez Iglesias, contra «Rodríguez Palma, S. A.», sobre despido, con fecha 20-2-1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Fernando Gómez y la empresa, y se señala en concepto de resarcimiento de perjuicios la cantidad de 725.000 pesetas, y como indemnización complementaria los salarios dejados de percibir desde el 30 de marzo de 1979 hasta la fecha de este auto a razón de 44.720 pesetas mensuales y que la empresa tendrá que abonar a dicho trabajador.

Y para que sirva de notificación a «Rodríguez Palma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—4.970)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 82/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Manuela Martín Pereira, contra «S.T.A., Sociedad Anónima», sobre despido,

con fecha 2 de mayo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuela Martín Pereira contra la empresa «S.T.A., S. A.», debo declarar y declaro el despido de aquélla nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que le readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, y a que le abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «S.T.A., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.073)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.576/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Emilio Candelas Ruiz, y otros, contra «Minas de Molinillo», sobre r. plantilla, con fecha 4 de marzo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la pretensión actora, debo condenar y condeno a la empresa «Minas de Molinillo, S. L.», a que pague a los trabajadores, en concepto de indemnización por la resolución de sus contratos, las siguientes cantidades: a Emilio Candelas Ruiz, 300.000 pesetas; a Eugenio Ubes Vicario, 300.000 pesetas; a Angel Ropero de Pablos, 300.000 pesetas; a Iluminado Masó Menéndez, 115.000 pesetas; a Domingo Durango Sesmero, 84.000 pesetas; y a Jorge Sichling Sánchez, 300.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Minas de Molinillo», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 8 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 127/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Carlos Pedreza Pascual, y otros, contra Jesús Manquillo Manquillo y «Mueblon, S. A.», sobre despido, con fecha 1 de abril se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por Carlos Pedreza Pascual, Ignacio Valenciano Ruiz, Carmelo Jiménez Delgado, Miguel López Rodríguez y Gregorio Calcerrada Sánchez-Mateo, debo declarar y declaro los despidos realizados por la empresa «Mueblon, S. A.», de nulos, y debo de condenar y condeno a la empresa a que les readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que tenían antes de producirse los despidos, y a que les abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de Jesús Manquillo Manquillo con «Mueblon, S. A.», durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

Y para que sirva de notificación a «Mueblon, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.075)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil ochocientos veinticinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del «Banco de Valladolid», representado por el Procurador señor Granados Weill, contra doña María Rosa Heras Anguita, sobre reclamación de cantidad; en los que se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, los bienes embargados en el procedimiento, derechos que tenga la demandada sobre el piso bajo, letra D, bloque número cinco, de la Urbanización «Gran Habitat», en Arganda del Rey (Madrid), perteneciente a la misma, por compra a «Astygysa», mediante contrato privado de compraventa, fecha trece de junio de mil novecientos setenta y siete, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de un millón trescientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas, señalándose para el acto del remate el día treinta de octubre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, previéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, aceptándose por el licitador las condiciones de la subasta, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, subrogándose en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.645)

**JUZGADO NUMERO 3**

EDICTO

Don Antonio Carretero Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, se tramitan autos a instancia de «Mallas Metálicas, S. A.», y en su nombre el Procurador señor Sorribes Torra, contra don José Luis Matamoros Sánchez Capuchino, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta, por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día veintitrés de octubre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que los bienes que se subastan son los siguientes:

Un automóvil «Chrysler», modelo

150 GT, matrícula M-9311-CL, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público fijo de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.648)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número mil seiscientos cincuenta de mil novecientos setenta y seis, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de «Corporación Financiera Industrial, S. A.», contra don Juan Benito Ureta, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Mitad indivisa del edificio destinado a enseñanza, señalado con el número 53 de la calle Gaviota, de esta capital; consta de plantas sótano, baja, primera, segunda y torreón de cubierta, con una superficie total construida de 871 metros 80 decímetros cuadrados. Linda; al Norte, con la calle Gaviota; al Sur, con edificio de propietario desconocido, antes tierra del marqués de Celleruelo; Este o izquierda, entrando, casa número 51 de la misma calle, y Oeste o derecha, casa número 55 de la calle Gaviota. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital, al tomo 100, folio 106 vuelto, tomo 1.227, folio 247, finca 1.227.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintisiete de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de cinco millones novecientos treinta y siete mil trescientos ochenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.556-T)

**JUZGADO NUMERO 4**

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número quinientos catorce de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ferrer, en nombre y representación de «Esfinje Española de Financiaciones Generales, S. A.», contra don Antonio Vázquez y otra, en reclamación de cantidad,



se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Piso tipo C bajo derecha de la casa número 3 de la travesía del Puerto de Las Pilas, de esta capital. Consta de varias habitaciones, cocina, baño y servicios. Tiene una superficie aproximada de 72 metros con 42 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, en el tomo 110, folio 205, finca 13.810.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón seiscientos veintinueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.598-T)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de mayor cuantía número mil ciento veintiocho de mil novecientos ochenta-A, promovidos a instancia de "Constructora e Inmobiliaria Galicia, S. A.", contra don Antonio Lastre Ruiz, en paradero y domicilio desconocido, sobre reclamación de un millón trece mil setecientos setenta y nueve pesetas de principal, más intereses legales y costas, por el presente edicto y cédula se emplaza a dicho don Antonio Lastre Ruiz, a fin de que, si lo estima conveniente a su derecho, dentro del término de nueve días siguientes a la publicación del presente edicto, pueda personarse en forma en los meritados autos, bajo la prevención de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al momento de personarse, se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento a don Antonio Lastre Ruiz, libro la presente con el visto bueno del señor Juez, y firmo en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.560-T)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cin-

co de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos sesenta y uno-A de mil novecientos setenta y siete, a instancia del Procurador señor Moral Lirola, en nombre y representación de don José María Gómez Jiménez, con don José Antonio Dorronoro E'Kuta, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca siguiente:

Piso cuarto B del bloque A de la calle Víctor de la Serna, número 20, de esta capital, situado en la planta cuarta del edificio. Consta de un vestíbulo, un comedor, cuarto de baño principal, cuatro dormitorios, un cuarto de baño secundario, cocina, terraza principal, terraza-tendedero, pasillo y hall de distribución. Tiene una superficie aproximada de 121 metros 87 decímetros cuadrados. Linda: al Norte, con finca número 10, hueco de ascensor, rellano de escalera y escalera, y en línea recta con vuelo sobre terrenos sin edificar, pertenecientes al común de la finca; al Sur, con finca número 12, hueco de ascensores, rellano de escalera y escalera, y en línea recta con vuelo sobre terrenos sin edificar, pertenecientes al común de la finca; al Este, con dos líneas rectas con vuelo sobre terrenos sin edificar, pertenecientes al común de la finca y otra línea recta interior con hueco de ascensores, y al Oeste, en línea recta, con vuelo sobre terrenos sin edificar, pertenecientes al común de la finca y éstos con calle Víctor de la Serna, en donde dicha calle forma un fondo de saco. Pertenece a dicha finca, como anexo a la misma, el trastero número 14, situado en planta baja del edificio, con una superficie de dos metros 88 centímetros cuadrados. Linda: al Norte, en línea recta, con pasillo de distribución; al Sur, en otra línea recta, con hueco de ascensor; al Este, en dos líneas rectas, con rellano de escalera y pasillo de distribución. Le corresponde a esta línea una cuota de dos enteros sesenta y tres centímetros, digo, centésimas por ciento en gastos y pertenencias, digo, pertenencias comunes. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 (hipoteca), en el tomo 1.030, libro 397 de la sección segunda de Chamartín, folio 41, finca 26.841, inscripción tercera.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta el de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Cuarta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.561-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado se tramitan con el número seiscientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don José Luis Herranz Moreno, en nombre de "Financiera Inmobiliaria Herca, S. A.", contra don Jesús Luis Fernández Díaz Conde, sobre pago de cantidad, se anuncia nuevamente por vez primera y por quiebra de la anteriormente celebrada, la venta en pública subasta del siguiente inmueble que fué embargado al demandado:

Vivienda señalada con la letra A, situada a la derecha de la escalera en la planta novena de la casa número 2 del bloque F-10 del Parque de las Avenidas, que es hoy el número 1 de la calle de Brescia, de esta capital. Dicha vivienda es el apartamento número 36 de orden legal de la casa. Tiene una superficie de 113 metros 57 decímetros cuadrados, y linda: Norte, frente, con patio y escalera; por la derecha, al Oeste, con patio y casa número 1 del bloque, que es hoy el número 40 de la avenida de Bruselas; por la izquierda, al Este, vivienda señalada con la letra B de la propia planta y escalera, y fondo, Sur, calle de Brescia. Consta de vestíbulo, pasillo, salón, comedor, cuatro dormitorios, un cuarto de baño, dos aseos, cocina, oficio, terraza principal y terraza de servicio. Su cuota en el condominio es de un entero ochenta y siete milésimas por ciento.

Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Madrid, al folio 227 del libro 1.417 del archivo, finca 48.730, inscripción tercera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, se ha señalado el día doce de noviembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

**Primera**

Servirá como tipo de subasta la cantidad de tres millones seiscientos mil pesetas (3.600.000 pesetas) en que el piso descrito fué pericialmente tasado por el Agente de la Propiedad Inmobiliaria don Fernando Puertas Cepeda, y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado el cincuenta por ciento (50 por 100) en efectivo del referido tipo, en evitación de nuevas quiebras de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros, y asimismo se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose igualmente que los licitadores los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinta**

El total precio que se ofrezca por el piso objeto de venta, habrá de quedar consignado en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Ma-

drid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.461)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado, de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil ciento cuarenta y dos de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, contra doña María Luisa del Gregorio González, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado, la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Piso cuarto, letra E, calle Lavapiés, número 42, de esta capital, con una superficie de 21 metros 10 decímetros cuadrados. Linda: al frente, galería de paso, por donde tiene su entrada, y patio, al que tiene tres huecos; izquierda, entrando, medianería de la casa; derecha, medianería del testero, y fondo, otra medianería, con una cuota de un entero tres centésimas por ciento. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta capital, al tomo 909, libro 783, folio 176, finca número 33.835, sección segunda, inscripción primera.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, de esta capital, el día veintitrés de octubre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la misma el de la cantidad de trescientas mil pesetas pactado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

**Segunda**

Los que deseen tomar parte deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, la cantidad al menos del diez por ciento, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

**Tercera**

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—27.379)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochocientos sesenta de mil novecientos setenta y siete-B, que se sigue en este Juzgado instados por "Crisler Airtemp Ibérica, S. A.", contra don Antonio Rodríguez Ruiz ("Tayde"), domiciliado en calle Claudio Coello, número ciento veintiocho, se ha acordado la venta en tercera vez y pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados que más adelante se expresarán y como de la propiedad del demandado.

Se ha señalado para el remate el día once de noviembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Castilla, piso tercero, y sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el diez por ciento en metálico del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.



Que los títulos de propiedad del piso embargado estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana.—Piso undécimo, letra A, en la undécima planta alta del edificio, bloque 1, en Madrid, en Carabanchel Bajo, Ciudad Parque Aluche, calle Seseña, 87, con una superficie construida de 77 metros siete decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, baño, cocina y terrazo-tendedero. Linda: al frente, con rechecho de ascensor y escalera; por la derecha, entrando, con zona libre y bloque 2 de escalera 87; izquierda, con huecos de ascensor y piso letra D; fondo, con zona de aparcamiento. A este piso le corresponde el cuarto trastero número 40 en planta sótano.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.558-T)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número mil ochenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-A, promovido por "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra "Naviera Sella, S. A.", se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, del siguiente bien embargado a la demandada:

Buque Shelter Portacontainers de promoción a motor, denominado "Suecia", de las características: eslora, total 81 metros; puntal cubierta baja, 4,60 metros; eslora máxima, 4,574 metros; peso muerto, 2.100 toneladas; arqueo bruto, 1.365 toneladas 84 centésimas. Lleva instalado un motor de 2.400 CV, de potencia, marca "Barreras Deutz". Se halla matriculado al folio 154 de la lista segunda de Palma, con la señal distintiva E.G.Z.S. Se halla inscrito en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca II y Registro de la Propiedad 2, al folio 47, tomo 233 del archivo, libro 11, hoja número 466, inscripción segunda.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas del día veintinueve de octubre del presente año, sirviendo de tipo la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos el adquirente, sin que tenga derecho a exigir ningún otro. Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.333)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número setecientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, se sirvan autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima", representada por el

Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, contra don Benito Sánchez Cañadillas, en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

##### Segunda

El tipo de subasta es de tres millones ciento veintisiete mil seiscientos noventa y dos pesetas con sesenta y dos céntimos para ambas fincas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

##### Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, a los efectos de la titulación de la finca.

##### Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo las fincas que se subastan las siguientes:

1.ª Urbana.—Un edificio industrial sito en Madrilejos, camino de Villacañas, número 14; se compone de una nave enteramente diáfana, destinada a almacén de abonos, despacho de oficina con teléfono, un aljibe de agua potable y está construida de cimientos de hormigón, bloques y cubiertas de uralita, con armadura de hierro; la superficie total es de 550 metros cuadrados, todos cubiertos, y sus linderos son: a la derecha, entrando, Rufino Pedraza; izquierda, Domingo Mariblanca, y fondo, Mariano Salcedo.

Título.—El de obra nueva llevada a cabo en escritura de 14 de abril de 1972, otorgada en Madrilejos por su Notario don Eladio Torralba Escudero, sobre una finca que adquirió don Benito Sánchez Cañadilla, por compra a doña Josefa Sánchez-Alvarez Alarcón, y posterior escritura de división material, autorizada por el señor Notario antes indicado y en dicha localidad el 19 de febrero de 1969, número 114 de su protocolo.

Inscripción.—Tomo 652, libro 205, folio 157, finca 26.783, inscripción segunda.

2.ª Urbana.—Un edificio industrial sito en Madrilejos, carretera general de Andalucía, número 26; se compone de una nave en doble planta, la baja destinada a local comercial y la alta a almacén de grano, con superficie edificada de 200 metros cuadrados; una habitación destinada a oficina, con servicio telefónico; otra nave destinada a almacén de abonos, con superficie edificada de 185 metros; corral descubierto, pozo y aljibe; la edificación está hecha de bloques y cemento en la edificación que da a la carretera y paredes de tierra en el resto de la finca, con cubiertas de uralita; tiene un aparcamiento de vehículos en su parte delantera que forma parte de la finca, siendo su superficie total de 705 metros cuadrados, de los cuales 400 son la parte edificada y el resto descubiertos; todo ello cercado. Sus linderos son: a la derecha, entrando, Jesús Plaza; izquierda, Julio Carreño, y fondo, el mismo Jesús Plaza.

Título.—El de obra nueva llevada a cabo en escritura otorgada en Madrilejos, ante el Notario don Eladio Torralba Escudero, con fecha 14 de abril de 1972, sobre una finca que don Benito Sánchez-

Cañadillas adquirió por compra a doña María Luz Carrasco Herencia, en escritura de 18 de noviembre de 1964, otorgada en dicha localidad y ante el propio Notario.

Inscripción.—Tomo 623, libro 193, folio 122, finca 24.891, inscripción segunda.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.628)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada por el ilustrísimo señor don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número noventa y nueve de mil novecientos setenta y ocho-S, a instancia de "Nuevo Banco, Sociedad Anónima", contra don Teodoro Sánchez Simón y otros, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, en tres lotes por separado, el primero formado por la registral número catorce mil quinientos treinta y uno, el segundo por la número diecinueve mil novecientos sesenta y uno y el tercero por la registral número diecinueve mil ciento cincuenta y dos, con sujeción a los tipos, respectivamente, de dos millones doscientas noventa y ocho mil quinientas ochenta pesetas con ochenta céntimos, un millón ciento noventa y ocho mil novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos y cuatro millones doscientas noventa y una mil pesetas, y cuyas descripciones, también respectivamente, son las siguientes:

Piso primero izquierda del edificio en Badajoz, plaza de Alféreces Provisionales, señalada con el número 5, en la barriada de Santa Marina. Subiendo por la escalera, a mano izquierda, en la planta primera, sin contar la baja ni la de sótanos, con acceso con la entrada común del edificio, consta de sala de estar, comedor, cuatro dormitorios y otro para servicio, dos cuartos de baño y uno de aseo, lavadero, cocina, oficio, despensa, vestíbulo, pasillo y dos terrazas a la calle Medina y una terraza al patio interior de luces del edificio. Ocupa una superficie de 173,21 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con plaza de Alféreces Provisionales; por la izquierda, con finca de Francisco Medina Recio y Carmen y Asunción Fernández Medina; por la espalda, con calle Medina, y frente, por su entrada, con los accesos y escaleras del edificio y con el piso primero derecha del edificio. Es anejo y forma parte integrante de este piso un cuarto trastero que mide 5,28 metros cuadrados, y está señalado con el número 3 en la planta de ático del plano general.

Local en planta segunda, a la derecha entrando desde la escalera, señalado con el número 7-II del proyecto, del edificio denominado "Zeta" y señalado con el número 6, 6-A, 6-B y 6-C de la calle Donoso Cortés, de Badajoz. Ocupa una superficie de 77 metros 55 decímetros cuadrados, y linda: derecha, entrando, con los locales 5-II y 6-II; izquierda, edificio de la Cámara de Comercio, y frente, el local 8-II, y además el vestíbulo y pasillo general de la planta.

Parcela de terreno en la carretera de Valverde de Leganés, de Badajoz, margen izquierda, según se va a esta Villa, situada exactamente en el kilómetro 1, hectómetro 4, de dicha vía. Se constituye por dos rectángulos, uno de 20 metros de frente a la carretera, con 86 metros de fondo, y otro adosado al interior en su parte Nororiental y formando martillo con él, de seis áreas y 40 centiáreas de superficie; en total 19 áreas y 60 centiáreas. Linda: Norte, con finca de Manuel Fernández Gómez; Sur y Este, con la de María Josefa Hernández-Sito y García-Blanco, y Oeste, con la carretera de Valverde y parcelas de Manuel Fernández Gómez y Andrés Corrales Grájera. Como enclave de esta finca existe otra,

en la que el señor Sánchez Simón tiene construido un chalet. También en el interior de la parcela hay: a) En el lindero Oeste, una casa destinada al guarda, con una sola planta y dos habitaciones, cocina, comedor y cuarto de aseo, y una superficie construida de 38 metros cuadrados; b) Y en el lindero Este, una piscina de hormigón armado, de cinco metros de ancho por 15 de largo, y profundidad media de un metro 75 centímetros.

Las tres fincas descritas anteriores figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Badajoz, a los tomos 311, 373 y 363, folios 227, 217 y 221, respectivamente.

Para cuyo acto, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, tercera planta, y ante el Juzgado de igual clase de Badajoz, se ha señalado el día veintinueve de octubre del corriente año, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dichos tipos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la adjudicación de los bienes se hará al mejor postor que resulte, luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de igual clase de Badajoz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de esta capital, se expide el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.356)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número mil ciento trece de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "John Deere Ibérica, Sociedad Anónima", contra don Baltasar Villamandos Alonso, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de un millón ciento veintiocho mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, el día catorce de octubre de mil novecientos ochenta, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

#### Bienes que salen a subasta

Un tractor marca "John Deere", modelo 3130 LS, matrícula ZA-00396-VE.

Dado en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.530-T)



**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número ciento treinta y uno de mil novecientos ochenta, sobre quiebra voluntaria de la entidad "Comercial Campamento, S. L.", con domicilio social en esta capital, calle de Villaviciosa, número cinco, representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en los cuales, por providencia de esta fecha, he acordado convocar nuevamente a la primera Junta general, en la que habrán de ser elegidos los Síndicos, que se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, Edificio de los Juzgados, planta quinta, el día veintiocho de octubre próximo, a las dieciséis horas, citándose para la misma por medio del presente a los acreedores desconocidos o de domicilio ignorado, quienes deberán asistir con el título de su crédito.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—27.523-T)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DECANO**

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 896 de 1978 se siguen en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, en virtud de denuncia formulada en la Comisaría de Policía de Chamartín el día 5-6-1978, con el núm. 14.198, por Francisco Moreno Fernández, nacido en Villanueva de Córdoba el día 27-5-1939, hijo de Juan José y de Josefa, con último domicilio conocido en la calle del Pintor Rosales, número 11, del pueblo de Alcobendas (Madrid), y actualmente en situación procesal de ignorado paradero, por providencia al efecto se ha acordado emplazar al mismo para que comparezca en término de cinco días ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción Decano de los de esta capital, sita en la plaza de Castilla (nuevo edificio), a usar de su derecho en la forma que mejor le conviniere y ante el recurso de apelación que contra la sentencia absolutoria que en fecha 13-12-1979 dictada este Juzgado en meritado procedimiento.

(G. C.—8.145) (B.—7.742)

**JUZGADO NUMERO 8**

Don Elías Dávila Lorenzo, Magistrado-Juez de instrucción núm. 8 de los de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los posibles perjudicados existentes como adquirentes de viviendas a los que rellenados entidades "Emvi, S. A.", e "Inmobiliaria Beneluz, S. A.", que no se hayan personado en la causa, para que en término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan personarse en el sumario, haciéndoles al mismo tiempo el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, así acordado en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción núm. 8, bajo el núm. 85 de 1974 (H), por delitos de estafa y falsedad.

(B.—7.805)

**JUZGADO NUMERO 14**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción del Juzgado núm. 14 de Madrid, en diligencias preparatorias número 137 de

1978, ejecutoria 2 de 1979, por tentativa de hurto, por el presente se hace saber al perjudicado representante legal de "Opticos Reunidos", que tuvo su domicilio en la calle de Getafe, de Fuenlabrada, y actualmente en ignorado paradero, que puede retirar los objetos sustraídos y recuperados, consistentes en una báscula, un motor eléctrico, dos fresadoras, dos taladradoras y otros efectos, que se encuentran depositados en el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a disposición de este Juzgado.

(B.—7.471)

**JUZGADO NUMERO 15**

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 229 de 1980, por el presente se notifica al condenado Gerardo Durán Veloso que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 1.365 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido el mismo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su total importe.

(B.—7.723)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 517 de 1980, por el presente se notifica al condenado José de los Santos Grande Molinero que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 2.940 pesetas, y de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido el mismo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su total importe.

(B.—7.724)

En virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 343 de 1980, por el presente se notifica al condenado Ramón Arias Calderón que la tasación de costas practicada en el citado procedimiento asciende a la cantidad de 975 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días; transcurrido el mismo, si no la impugnase, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes comparezca en este Juzgado a hacer efectivo su total importe.

(B.—7.725)

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado de instrucción núm. 15, Secretaría de don José Luis Muñoz Mellado, con el núm. 47 del pasado año 1977, por imprudencia, con resultado de muerte de Manuel García Montañez, se ha acordado citar ante este Juzgado a Magdalena de la Cal Caballero, de setenta y tres años de edad, a la sazón de estado viuda, vecina de Madrid, y que vivió en la calle del Toboso, núm. 25, piso noveno, a fin de hacerla entrega de auto ejecutivo dictado en este procedimiento, y a favor de Magdalena por cantidad de 300.000 pesetas, por la muerte de su esposo, Manuel García Montañez.

(B.—7.246)

**COLMENAR VIEJO**

Don Félix Alfonso Guevara Marcos, Juez de instrucción de Colmenar Viejo y su partido judicial (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas con el número 705 del año 1979, por imprudencia, con resultado de lesiones y daños; y por providencia se ha acordado citar de comparecencia ante este Juzgado a José Aguado Valverde, de veintiocho años de edad, hijo de José y de Anastasia, y que tuvo su domicilio en Medina del Campo (Valladolid), dentro del término de diez días, a fin de recibirle declaración ante la presencia judicial.

(G. C.—8.128) (B.—7.727)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José María Bento Company, Juez de Distrito, sustituto, del Juzgado número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en los autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la Sociedad "Cade, S. A.", representada y defendida por el Letrado don Angel Mateo Valera, con el número ciento diecisiete de mil novecientos ochenta, contra don José Antonio García Salinas, don Juan Antonio García García y don Antonio Serrano Martínez, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

**Sentencia**

En Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta. — El señor don Miguel Cañada Acosta, Juez de Distrito número ocho de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de la Sociedad Mercantil "Cade, S. A.", domiciliada en Galileo, sesenta y siete, representada y defendida por el Letrado don Angel Mateo Valera, contra don José Antonio García Salinas y don Juan Antonio García García, mayores de edad, y con domicilio en Puerta Sierra, dos, Conjunto Guadarrama, portal dieciocho, de Majadahonda (Madrid), y don Antonio Serrano Martínez, mayor de edad, con domicilio en Gutierre de Cetina, cuarenta y tres, de esta capital, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por la Sociedad Mercantil "Cade, Sociedad Anónima", representada y defendida por el Letrado don Angel Mateo Valera, contra don José Antonio García Salinas, don Juan Antonio García García y don Antonio Serrano Martínez, sobre reclamación de la cantidad de veintisiete mil novecientos noventa y ocho pesetas (27.998 pesetas), debo condenar y condeno a expresados demandados a que una vez que la presente sentencia sea firme paguen a la demandante o a quien legalmente le represente, la mencionada suma reclamada, por los conceptos que la demanda expresa; los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición judicial hasta su completo pago, y las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos se les verificará por medio de edictos, caso de no solicitarse su notificación personal por el actor dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Cañada. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados don José Antonio García Salinas, don Juan Antonio García García y don Antonio Serrano Martínez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—27.509)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de proceso civil de cognición número cuatrocientos de mil novecientos setenta y nueve, sobre reclamación de cantidad, seguidos por demanda de don José María Martín Menoyo, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra don León Alberti Prados, propietario-industrial, con domicilio en Vizconde de Matamala, número veintiocho, por medio del presente se anuncia la venta en pública y segunda subasta, por término no inferior a ocho días, de la máquina embargada en tales autos como de la propiedad del referido demandado, que se encuentra en poder del mismo, donde podrá ser examinada, consistente en una impresora marca "Delta", plana, doble folio holandesa, sin número aparente, peri-

cialmente tasada en doscientas cuarenta mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día cuatro de octubre venidero, a las trece horas quince minutos, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, número tres, segunda planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o en establecimiento adecuado, el diez por ciento del tipo de subasta, que lo es el de ciento ochenta mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

La adjudicación podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—27.541-T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

Don José Luis Antón de la Fuente, Juez titular del Juzgado de Distrito número diecisiete de esta capital.

En los autos de proceso de cognición que bajo el número cinco de mil novecientos ochenta, se siguen a instancia de don Alberto Vassallo de Numbert, representado por la Procurador doña María Esther López Arquero, contra doña Carmen Iniesta Martínez y su esposo don Luis Soriano Méndez, en reclamación de treinta mil quinientas noventa y nueve pesetas de principal, más intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, los bienes que después se expresarán y bajo las condiciones que también se indican:

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número diecisiete, sito en Madrid, calle de María de Molina, número cuarenta y dos, quinto, el día ocho de octubre próximo, a las once de su mañana.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyos requisitos no podrán ser admitidos.

**Tercera**

La subasta podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder de la demandada doña Carmen Iniesta Martínez, con domicilio en esta capital, calle de Rodríguez Espinosa, número dieciséis, piso segundo.

**Bienes que se subastan**

Un lavavajillas marca "Ignis", sin número visible, valorado en 10.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Ignis", de dos puertas, de 250 litros de capacidad, valorado en 6.000 pesetas.

Un televisor marca "Telefunken", de 24 pulgadas, en color, sin número visible, valorado en 68.000 pesetas.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—27.639)

**El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL  
DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36**